

MSP-DM-AG-421-2021

15 de junio de 2021

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Documento de advertencia N° 01-12-2021 AD/AEE, sobre requerimientos de información referentes a presuntos atrasos en trámites presentados en el sistema Control Pas del Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento.

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que esta Auditoría General realiza, de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, nos permitimos informarle lo siguiente:

Este Órgano Fiscalizador ha recibido en días recientes diversos correos electrónicos con documentos adjuntos que contienen petitorias de información suscritas por personas usuarias, por presuntos atrasos en trámites de inscripción de armas de fuego realizados por medio del sistema Control Pas.

Los referidos documentos recibidos en su mayoría están dirigidos a la Dirección General de Armamento, el Departamento de Control de Armas y Explosivos, la Contraloría de Servicios del Ministerio, Contraloría de Servicios del Gobierno Digital, Radiográfica Costarricense y la Defensoría de los Habitantes.

Estos documentos son coincidentes en cuanto a que los usuarios manifiestan que presentaron solicitud de inscripción de armas por medio del sistema Control Pas y que han transcurrido varios meses sin tener respuesta.

Con respecto a la inscripción de armas es claro que esta competencia ha sido designada al Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento, mediante el artículo 11 inciso d) del Decreto Ejecutivo 37985-SP "Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos", que establece lo siguiente:

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba

Teléfonos: (506) 2600-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José

Correo electrónico: deliot@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

MSP-DM-AG-421-2021

14 de junio de 2021

“Artículo 11.-**Departamento de Control de Armas y Explosivos.** El Departamento de Control de Armas y Explosivos, tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

d) Tramitar y resolver en el Sistema sobre los permisos que se soliciten para la inscripción y portación, y comercialización de las armas de fuego permitidas; la importación de armas de fuego permitidas, sus municiones, y sus partes, así como de la pólvora destinada a uso industrial, agrícolas, de minería, pirotécnico y gas para uso de defensa personal.”

Adicionalmente cabe indicar que, el citado Reglamento en su artículo 22 establece que el Departamento de Control de Armas y Explosivos posterior a la recepción de la solicitud electrónica de inscripción del arma de fuego, dispone de un mes para resolver, este plazo de no ser cumplido podría materializar riesgos de legalidad y de reputación e imagen para el Ministerio, éstos últimos asociados a resultados de comportamientos internos que se encuentren por debajo de las expectativas creadas por los grupos de interés¹-.

La situación en comentario puede enmarcarse también en el tema de la continuidad de los servicios, expuesto por la Contraloría General de la República, en su informe DFOE-EC-SGP-2020 de fecha 3 de agosto 2020, denominado “Seguimiento de la Gestión de Continuidad de los Servicios Públicos Críticos ante la Emergencia Sanitaria Eje 1 Gestión de la Continuidad Institucional”, cuyas recomendaciones son vinculantes al Ministerio, y entre las cuales cabe citar las siguientes:

“Se recomienda a los órganos de dirección, jerarcas y administraciones de las instituciones públicas, analizar los resultados presentados en este informe respecto al nivel de gestión de la continuidad institucional en procura

¹ Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Directivo MSP-OMCGI-GTFSE-ND-I-2019, Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional.

MSP-DM-AG-421-2021

14 de junio de 2021

de implementar prácticas que les permitirán promover la adaptabilidad, la resiliencia y la eficacia de esa gestión; y, consecuentemente la menor afectación posible en la prestación de los servicios críticos que se brindan a la ciudadanía.

En ese sentido, es necesaria la identificación y análisis de los servicios públicos críticos que se prestan, la definición e implementación de una estrategia para gestionar continuidad institucional, los análisis institucionales, los planes de continuidad, contingencia y recuperación, entre otros, detallados en el informe. Esto con el fin de conformar un marco estratégico e integrado que ayude a las instituciones a estar mejor preparadas ante eventos imprevistos que ponen en riesgo la continuidad de sus operaciones, y que les permita gestionar las crisis y mejorar su capacidad de adaptación.

Es importante que el marco de gestión de riesgos de las instituciones incorpore la gestión de la continuidad, de manera que se fortalezca la toma de decisiones respecto al establecimiento de medidas de mitigación y los planes para la atención de eventos que repercuten sobre la continuidad institucional. Respecto a dichas medidas es importante en este contexto, el análisis, definición e implementación acciones desde diferentes perspectivas que favorezcan la prestación continua de los servicios públicos...”

Ante las consideraciones expuestas en el presente documento considera esta Auditoría General, que es imperante y urgente que la Administración encargada implemente acciones que eviten la ocurrencia de los riesgos antes descritos y mejoren los tiempos de respuesta en los trámites de inscripción de armas, de conformidad con las regulaciones legales que rigen estos procedimientos.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba

Teléfonos: (506) 2600-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José

Correo electrónico: deliot@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

Por último, de conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Atentamente,

Auditoría General

Douglas Elloth Martínez
Auditor Interno

rsr/kcr